



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota 2 de enero de 2026, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, domiciliado en esta ciudad, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" y **KASSANDRA ANTONELLA VERGARA GARRIDO**, Enseñanza Media Completa, Cédula de Identidad N°18.747.081-1, domiciliada en Calle Via Tres N°2255, Villa El Sendero, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **KASSANDRA ANTONELLA VERGARA GARRIDO**, para desempeñar la labor específica, puntual o eventual asignada: **Servicios de apoyo al fiscalizador en el desarrollo de sus labores en terreno, tanto en modalidad vehicular como pedestre. La función contempla el acompañamiento operativo durante las actividades de fiscalización, así como la elaboración y resguardo de un registro detallado de todas las acciones realizadas. Estos servicios están bajo la dependencia directa de la Dirección de Seguridad Pública, 44 horas semanales-distribuidas de lunes a domingos- turnos rotativos.**

SEGUNDO: Este Contrato regirá desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026, salvo que los servicios contratados dejen de ser necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el prestador de servicios no diere cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso, en cualquier tiempo, por medio del correspondiente decreto alcaldicio, el que le será notificado mediante la comunicación que a tales efectos expida la Jefa del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda indemnización o contraprestación por este hecho.

TERCERO: Los Honorarios serán \$808.593.- (Ochocientos ocho mil quinientos noventa y tres pesos), impuesto incluido, **Mensual**, con cargo a la cuenta "Prestaciones de servicios en programas comunitario". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios. El Prestador tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Grado 16° E.M.

CUARTO: **KASSANDRA ANTONELLA VERGARA GARRIDO**, podrá acudir a capacitaciones cuando sea requerido por la Dirección respectiva, previamente autorizadas por el Sr. Alcalde.

QUINTO: **KASSANDRA ANTONELLA VERGARA GARRIDO**, tendrá derecho a un descanso anual proporcional a sus horas laborales, con pago de honorarios, si cuenta con un período equivalente o superior a 12 meses continuos con la Municipalidad de Quillota:

- ✓ 44 horas semanales: 15 días hábiles.
- ✓ 33 horas semanales: 11 días hábiles.
- ✓ 22 horas semanales: 8 días hábiles.

SEXTO: **KASSANDRA ANTONELLA VERGARA GARRIDO**, tendrá derecho de ausentarse de sus labores por motivos personales durante 1 ½ días, dentro del período de vigencia del contrato, con goce de honorarios. Este permiso será otorgado de manera proporcional a las horas trabajadas, y podrá dividirse en días completos o medios días, previa autorización del Director(a) del Área o el Encargado(a) de la Oficina correspondiente.

SÉPTIMO: **KASSANDRA ANTONELLA VERGARA GARRIDO**, tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de:

- ✓ Hijo: tendrá derecho a un permiso de 10 días corridos.
- ✓ Hijo en período de gestación: tendrá derecho a un permiso de 7 días hábiles.
- ✓ Cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- ✓ Padre, madre o hermano: tendrá derecho a un permiso de 4 días hábiles.

OCTAVO: **KASSANDRA ANTONELLA VERGARA GARRIDO**, tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso por causa de matrimonio o unión civil, este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador, en el día del matrimonio o unión civil y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración. El Prestador deberá dar aviso a la Municipalidad con 30 días de anticipación y presentar dentro de los 30 días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio o de acuerdo de unión civil del Servicio de Registro Civil e Identificación.



DÉCIMO SEXTO: KASSANDRA ANTONELLA VERGARA GARRIDO, declara en este acto bajo juramento conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. De la misma forma, declara no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575 u otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.



KASSANDRA ANTONELLA VERGARA GARRIDO
RUN 18.747.081-1